



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8135

Expedientes N° 91-40.088/2018 Preexistente.-
Sancionada el 29/11/2018. Promulgada el 03/01/2019.
Publicada en el Boletín Oficial N° 20.417, del 07 de Enero de 2019.

DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN FRACCIÓN DEL INMUEBLE - MATRÍCULA N° 5.711 DEL DEPARTAMENTO CERRILLOS. DESTINO: AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO LA MERCED.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 5.711 del departamento Cerrillos, con destino a la ampliación del cementerio del municipio La Merced.

La fracción mencionada es la que tiene forma, tamaño y ubicación detallada en croquis que como Anexo forma parte de la presente Ley.

Art. 2°.- La Dirección General de Inmuebles efectúa la mensura y desmembramiento del inmueble detallado en el artículo 1°, una vez efectivizada la toma de posesión por parte de la Provincia.

Art. 3°.- El inmueble citado en el artículo 1°, será transferido a la Municipalidad de La Merced con el mencionado cargo, una vez concluida la expropiación, previo convenio con la Provincia, asumiendo el Municipio el costo indemnizatorio.

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintinueve del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY - MASHUR LAPAD - Dr. PEDRO MELLADO - Dr. LUIS GUILLERMO LOPEZ MIRAU

SALTA, 3 de Enero de 2019

DECRETO N° 4

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 91-40088/2018 Preexistente.-

Por ello,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8135, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Saravia - Simón Padrós

ANEXO

